

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 55

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 155, SERIE 2008-2009, LA CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A CONTRATAR CON RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGIST SERVICES, INC., EL ARRENDAMIENTO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, DE SEGUIR OPERANDO, ENMENDAR LOS TERMINOS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Con fecha de 15 de abril de 2009, esta legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 155, Serie 2008-2009 la cual autorizó al Municipio a contratar con Reliable Radiology Technologist Services, Inc., el arrendamiento del área de estacionamiento del Guaynabo Medical Mall, con el propósito de operarlo, sin el requisito de subasta pública.

Por Cuanto: La Sección 2da de la Ordenanza Número 155 Serie 2008-2009 dispuso lo siguiente:

La vigencia del contrato a otorgarse será por diez (10) años. El contrato podrá ser renovado por un término adicional de diez (10) años, bajo los términos y condiciones que el Municipio y Reliable Technologist Services, Inc. acuerden. Para ejercer el derecho a renovación de contrato será necesario la notificación previa, por escrito, con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación de dicho término.

La Sección 3ra de la Ordenanza Número 155 Serie 2008-2009 dispuso lo siguiente:

Reliable Technologist Services, Inc., pagará al Municipio por concepto de arrendamiento por el área de estacionamiento un canon de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) mensuales por los primeros CINCO (5) años y por los restantes CINCO (5) años el canon de arrendamiento será de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$12,500.00) mensuales.

Por Cuanto: Recientemente y luego del impacto del Huracán María a Puerto Rico hemos enfrentado un éxodo masivo de puertorriqueños hacia los Estados Unidos. Esto ha afectado grandemente la industria de los seguros y servicios médicos, por lo que Reliable Radiology Technologist Services Inc. ha solicitado rescindir el contrato de arrendamiento existente con el Municipio de Guaynabo para el área de estacionamiento del Guaynabo Medical Mall.

Por Cuanto: En el interés apremiante del Municipio de Guaynabo de mantener la continuidad de los servicios médicos ofrecidos a su ciudadanía y que no se cierre nuestros centros de servicios médicos primarios, y por ende la continuidad de la seguridad del estacionamiento del Guaynabo Medical Mall, razón por la cual entendemos razonable reducir el pago de arrendamiento a Radiology Technologist Services, Inc. desde enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

Sección 1ra: Enmendar como por la presente se enmiendan las Secciones 2da y 3ra de la Ordenanza Número 155, Serie 2008-2009 para que en lo sucesivo lean como sigue:

Sección 2da: La vigencia del contrato a otorgarse será hasta marzo 31 de 2018 bajo los términos y condiciones que el Municipio y Reliable Radiology Technologist Services, Inc. acuerden.

Sección 3ra: Reliable Radiology Technologist Services, Inc. pagará al Municipio por concepto de arrendamiento por el área de estacionamiento un canon de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) mensuales por los primeros CINCO (5) años y a partir del año SEXTO (6to) hasta el 31 de diciembre de 2017 el canon de arrendamiento será de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$12,500.00).

A partir del mes de enero del 2018 hasta marzo del 2018, el canon de arrendamiento será de un dólar (\$1.00) mensual a ser pagados por el arrendatario, por el área de estacionamiento del Guaynabo Medical Mall. La vigencia de los contratos relacionados será hasta el 31 de marzo de 2018,

Sección 2da: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 155 Serie 2008-2009, que no estén en conflicto con la presente permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Carlos J. Álvarez González
Presidente


Johnny Colón González
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Mariela Vallines Fernández, Alcaldesa Interina, el día 30 de diciembre de 2017.


Lcda. Mariela Vallines Fernández
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de diciembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis A Rodríguez Díaz

Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

En Contra: Honorables Antonio O'Neill Cancel y Alexandra Rodríguez Burgos.

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente.

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Mariela Vallines Fernández, el 30 de diciembre de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de diciembre de 2017.


Johnny Colón González
Secretario